CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-2181-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LOS INCAS"

PERÍODO

PERÍODO:31 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

23 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

012202422181000

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2024-2-2181-SCE

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LOS INCAS, URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO, EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – CUI N° 2547950"

ÍNDICE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. La entidad otorgó conformidad de servicio por la elaboración de expediente técnico de obra incompleto, deficiente y sin la firma de los especialistas del equipo técnico propuesto, incumpliendo los TDR; asimismo, aprobó dicho expediente técnico sin advertir los incumplimientos y deficiencias, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y finalidad de la contratación, y un perjuicio económico de S/ 36 591.00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	25
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	25
V.	**CONCLUSIONES**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	26
VII.	**APÉNDICES**	27

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-2181-SCE

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LOS INCAS, URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO, EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – CUI N° 2547950"

PERÍODO: 31 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.° 2-2181-2024-001, iniciado mediante el oficio n.° 036-2024-OCI-CGR/MDI de 27 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico se realizó conforme a las disposiciones internas, normas técnicas y demás aplicables a la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada a la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia – CUI n.° 2547950, por el monto de S/ 36 591.00.

En dicha contratación, realizado por la Entidad con orden de servicio n.° 1108-2022 de 31 de agosto de 2022, Servicio de consultoría externa para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia"- CUI n.° 2547950", se pudo advertir que se otorgó la conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración de un expediente técnico, presentado de forma incompleta, con entregables presentados sin las firmas de los especialistas que conformaban el equipo técnico propuesto por el consultor, incumpliendo los TDR, expediente que, a pesar de los incumplimientos señalados, fue aprobado sin ninguna observación, afectando los objetivos y la finalidad de la contratación, pagando a la empresa consultora Construcciones y Servicios Los Alisos S.A.C el importe de S/ 36 591,00 en perjuicio de la Entidad.

La materia de control está relacionado a un proceso misional comprendido en el Objetivo Estratégico Institucional 01 del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad de Independencia, que señala: "Promover el Desarrollo Urbano con optimización del ordenamiento territorial en el Distrito de Independencia", Acción Estratégica Institucional 01.04 "Espacios Públicos con equipamiento inclusivo en el distrito". Asimismo, se encuentra comprendido en el

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Plan Operativo Institucional-POI 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 284-2021-MDI de 30 de diciembre de 2021, en la actividad operativa AOI30126101224: Formulación y evaluación y actualización de estudios de pre inversión y elaboración de fichas técnicas, con prioridad Muy Alta.

Alcance

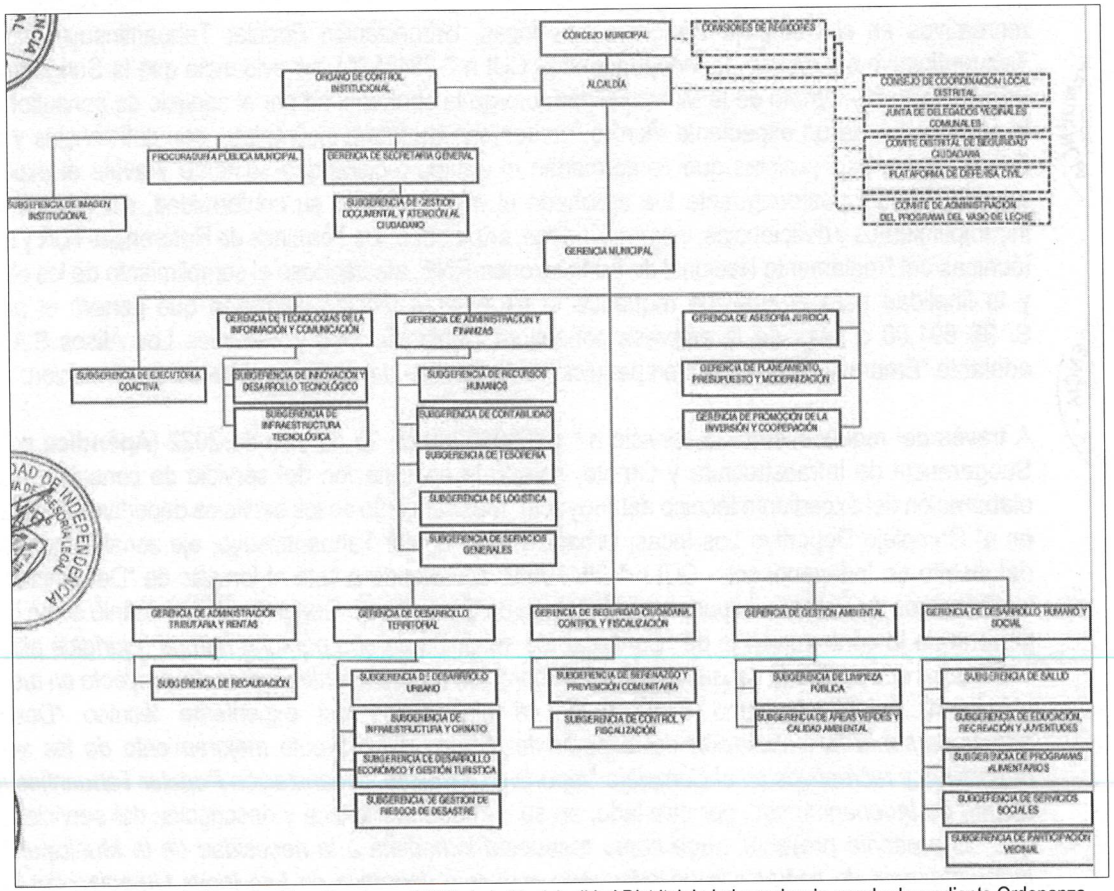
El servicio de control específico a hechos con evidencia de presunta irregularidad, corresponde a hechos ocurridos del 31 de agosto del 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Independencia fue creado como parte de la Provincia de Lima, mediante Ley n.° 14965 de 16 de marzo de 1964; el local principal de la Municipalidad se encuentra ubicado en la Av. Túpac Amaru Km. 4.5 – Independencia.

La Municipalidad es un gobierno local promotor del desarrollo distrital, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Independencia:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD DE SERVICIO POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA INCOMPLETO, DEFICIENTE Y SIN LA FIRMA DE LOS ESPECIALISTAS DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO, INCUMPLIENDO LOS TDR; ASIMISMO, APROBÓ DICHO EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ADVERTIR LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS, OCASIONANDO QUE NO SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 36 591.00.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

De la revisión a la documentación alcanzada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "Municipalidad", correspondiente a la contratación de un consultor externo para la elaboración de un expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia- CUI n.° 2547950", se evidenció que la Subgerencia de Infraestructura y Ornato de la Municipalidad, otorgó la conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración de un expediente técnico, presentado de forma incompleta, con deficiencias y sin las firmas de los especialistas que conformaban el equipo técnico que sustente y avale el expediente técnico, el cual posteriormente fue aprobado el mismo día de su conformidad, sin advertir dichos incumplimientos y deficiencias, incumpliéndose, entre otros, los Términos de Referencia-TDR y normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, afectándose el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para el cual fue requerido el expediente técnico; situación que generó el pago de S/ 36 591,00 a favor de la empresa consultora Construcciones y Servicios Los Alisos S.A.C., en adelante "Empresa Consultora", en perjuicio de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

A través del requerimiento de servicio n.° 0700010099 de 25 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 4**), la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia- CUI n.° 2547950", adjuntando a éste el formato de "Determinación de los Términos de Referencia para la contratación de Servicios en General", el cual definió como objetivo general de la contratación la de "*Contratar los servicios de una persona natural o jurídica altamente calificados que realice la consultoría de la elaboración de expediente técnico del proyecto en mención*"; asimismo, estableció como finalidad de la elaboración del expediente técnico *"Desarrollar adecuadamente la elaboración del expediente técnico del proyecto mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo del distrito de Independencia*", por otro lado, en su numeral 5. Alcance y descripción del servicio, señaló que "*El presente proyecto surge como respuesta inmediata a la necesidad de la Municipalidad de Independencia de contar con un adecuado complejo deportivo en Los Incas Urbanización Popular Tahuantinsuyo del distrito de Independencia, donde actualmente se encuentra en pésimas condiciones, en conclusión se puede afirmar que la elaboración del expediente técnico de un complejo deportivo es de suma importancia para el distrito de Independencia*".(…).

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Efectuado el requerimiento este fue derivado mediante el proveído n.° 001766-2022-GAF-MDI de 26 de julio de 2022 a la Subgerencia de Logística para su trámite de acuerdo a ley; subgerencia que, efectuado el estudio de mercado, determinó como valor referencial para la contratación del servicio el importe de S/ 36 591.00; posteriormente mediante memorando n.° 000903-2022-GPPM-MDI de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 5)**, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000518 para la contratación del servicio, el mismo que con Proveído n.° 002013-2022-GAF-MDI de 31 de agosto de 2022 fue derivado al Subgerente de Logística, para continuar con el procedimiento.

Es así que, el 31 de agosto de 2022, la Subgerencia de Logística emitió la orden de servicios n.° 1108-2022 (**Apéndice n.° 6)**, a nombre de la empresa Construcciones y Servicios Los Alisos S.A.C., orden que fue notificada al correo losalisos.construcciones@gmail.com el 31 de agosto de 2022, obteniendo conformidad el 02 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 7)**.

En virtud de la orden de servicio emitida por la Subgerencia de Logística, mediante la carta n.° 12-2022-CyS LOS ALISOS de 3 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 8)**, la empresa consultora presentó a la Subgerencia de Infraestructura y Ornato el "Cronograma de Actividades del Servicio de Consultoría", a través del cual señaló lo siguiente:

- El entregable Informe n.° 01, sería presentado hasta el 13 de setiembre de 2022, el cual, de acuerdo a los TDR, debió estar debidamente firmado por el Jefe de Proyecto y contener el Estudio Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Planteamiento de Arquitectura y Planteamiento de Estructuras; sobre los dos planteamientos, la empresa consultora señaló que presentaría un anteproyecto arquitectónico y un anteproyecto estructural.

- El entregable Informe n.° 02, sería presentado hasta el 03 de octubre del 2022, el cual debió contar con la firma del Jefe de Proyecto y contener el expediente técnico definitivo con el contenido mínimo estipulado en los TDR.

Del Entregable Informe n.° 01.

Mediante carta n.° 13-2022-CyS LOS ALISOS de 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 9)**, la empresa consultora Construcciones y Servicios Los Alisos S.A.C., presentó el informe n.° 01-2022-CyS LOS ALISOS, a través del cual adjuntó los entregables Estudio Topográfico, así como los planos, U-01 Plano de ubicación y localización, TP-01 Plano de topografía, EP-01 Plano de explanación de polideportivo, PA-01 Plano planta de arquitectura y ET-01 Plano estructural, documentos que se encontraban suscritos por el jefe de proyecto, Ing. Cristian Manuyama Aliaga, sin adjuntar el Estudio de Mecánica de Suelos, el cual era parte de los entregables establecidos en los TDR.

Respecto a los entregables que fueron presentados por la empresa consultora con el informe n.° 01-2022-CyS LOS ALISOS, en el informe técnico n.° 02-2024-OCI-CGR/MDI-MEHI de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 10)**, elaborado por la especialista del OCI de la MDI, se advierten diversas deficiencias técnicas, entre ellas las siguientes:

- Estudio Topográfico, el cual de acuerdo a su revisión, se trató de un manual general con definiciones de los levantamientos topográficos, más no de un estudio donde se informe las actividades y metodologías de trabajo desarrolladas con lo realmente encontrado in situ, tales como las características topográficas del terreno; asimismo, las conclusiones del mencionado estudio solo fue un pequeño resumen de los trabajos realizados; por otro lado, la información sobre la estación total presentaba inconsistencias, además, de la revisión al TP-01 Plano de Topografía, se debe indicar que: no cuenta con las coordenadas absolutas, no cuenta con una leyenda que sirva para identificar los gráficos, no se hizo el levantamiento topográfico de los detalles como postes de luz y comunicaciones, cajas de agua y de desagüe, ubicación de medidor de luz eléctrica, ubicación de tanque elevado de agua, identificación de propiedades de

terceros colindantes y la infraestructura vial existente, no consignaron las dimensiones de las estructuras existentes, las curvas de nivel no se diferencian de otros elementos y se cortan entre sí en la gráfica de diseño CAD.

- En cuanto al Anteproyecto Arquitectónico, la empresa consultora presentó lo siguiente: U-01 Plano de Ubicación y Localización, y PA-01 Plano de Planta de Arquitectura, para los cuales no se halló evidencia de observación o aprobación por parte de la Entidad, a fin de validar si se cumplía con las metas establecidas en el perfil del proyecto según el diseño propuesto; no obstante, de la revisión al entregable: U-01 Plano de Ubicación y Localización, se pudo advertir que las coordenadas no corresponden a la zona de proyecto, no figuran las dimensiones ni el uso de los inmuebles y tampoco cuenta con el cuadro de áreas; del mismo modo, en el entregable PA-01 Plano de Planta de Arquitectura, no se estableció la cota cero de referencia. Asimismo, no se anexó el plano de elevación y plano de cortes, tal como lo establece el Artículo 7.- Norma GE. 020: Componentes y características de los proyectos del RNE.

- En cuanto al Anteproyecto Estructural, la empresa consultora presentó el ET-01 Plano Estructural que graficó la propuesta de estructuras el cual no se encontraba compatibilizado con el PA-01 Plano de Planta de Arquitectura y sin considerar el nivel de piso terminado; así también presentó el EP-01 Plano de Explanación Polideportivo, en este último el consultor obtuvo un volumen de 2 512.33 m³ de material de corte del terreno, el cual lo consideró como material de relleno con un volumen de 1 415.89 m³, el material que restó del corte del terreno menos el material de relleno seria el material excedente para eliminar con un volumen de 1 096.44 m³, según cuadro de Movimiento de Tierras; sin embargo, el Estudio de Mecánica de Suelos indicó que con las Calicatas 1, 2 y 3 se encontraron materiales de relleno, contaminado y con basura que variaba entre 0.50 m y 2.20 m de profundidad, por lo que no se consideró material de préstamo para mejorar el terreno que daría como consecuencia el aumento del volumen de corte y el volumen del material a eliminar.

Respecto a la deficiencias señaladas en los párrafos precedentes, se advierte que, éstas no fueron advertidas ni observadas por el subgerente de Infraestructura y Ornato, Ing. José Antonio Gonzáles Balboa, como responsable del área usuaria y técnica del servicio requerido, toda vez que, a través de la carta n.° 000176-2022-SGIO-GDT-MDI de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 11)**, el mencionado subgerente de Infraestructura y Ornato, solo se limitó a señalar que, de la revisión del informe n.° 01-2022-CyS LOS ALISOS, se observó que no se cumplió con la presentación del Estudio de Mecánica de Suelos, cuya presentación era de obligatorio cumplimiento por ser parte de lo requerido en los TDR, sin hacer ninguna otra observación a los entregables presentados, procediendo solo a solicitar a la empresa consultora, la subsanación de la presentación del mencionado Estudio.

En respuesta a lo requerido por el subgerente de Infraestructura y Ornato, a través de la carta n.° 000176-2022-SGIO-GDT-MDI, la empresa consultora presentó la carta n.° 14-2022-CyS LOS ALISOS de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 12)**, remitiendo a la mencionada subgerencia, el Estudio de Mecánica de Suelos, correspondiente al entregable informe n.° 01, en un total de 52 folios.

Respecto al Estudio de Mecánica de Suelos, presentada por la empresa consultora, el informe técnico n.° 02-2024-OCI-CGR/MDI-MEHI de 10 de abril de 2024, elaborado por la especialista del OCI de la MDI, señala que el mencionado estudio fue elaborado por la empresa LABCENTERSUELOS S.A.C. con R.U.C. 20408066957, advirtiendo que al estudio no se anexó el plano de ubicación de calicatas, tal como lo establece la Directiva n.° 008-2018-GM-MDI "*Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos de proyectos de Inversión para obras por contrata y para obras por administración directa en la Municipalidad Distrital de Independencia*", en su ítem 2: Estudio de suelos. Asimismo, se advierte que los resultados de los ensayos de laboratorio contenidos en el Estudio de Mecánica de Suelos, tenían como fecha de elaboración el 14 de setiembre de 2022, es decir 2 días posteriores a la presentación del informe n.° 1, y siendo el estudio de mecánica de suelos un insumo importante para la elaboración del anteproyecto de estructuras, el cual fue

presentado el 12 de setiembre de 2022, se advertiría que durante la elaboración del mencionado anteproyecto no se consideraron los resultados del estudio de mecánica de suelos.

Del Entregable Informe n.° 02.

Mediante carta n.° 15-2022-CyS LOS ALISOS de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**), ingresado por la Plataforma de Atención al Contribuyente el 3 de octubre de 2022 y con sello de recepción de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato de fecha 4 de octubre de 2022, la empresa consultora, presentó el Informe n.° 02 – Expediente Técnico Culminado, señalando que adjunta tres (3) archivadores (tomo I, tomo II y tomo III) con un total de 559 folios.

Seguidamente, el 10 de octubre de 2022, el Ing. Bryan Alexis Ventura Herreros, especialista en ingeniería civil de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, emite y suscribe el informe técnico n.° 0018-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual señala que se le designó la revisión del expediente técnico terminado de la obra, comunicando al subgerente de Infraestructura y Ornato, las observaciones que presentaba el expediente técnico y que deberían ser levantadas por la empresa consultora. Siendo los puntos observados los siguientes: Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica, relación de insumos, consolidado de gastos generales, desagregado de costos de supervisión, cronograma de obra, cronograma valorizado y planos, sin advertir además la falta de documentos como la memoria de cálculos de especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas según términos de referencia, los cuales son insumos básicos para el diseño de la estructura, cálculo de cargas y elección de aparatos eléctricos, cálculo de la dotación de agua, cantidad de aparatos sanitarios y elección del sistema de abastecimiento de agua, entre otros; asimismo, en relación a los planos, sólo requiere que se actualice; igualmente, no observa la falta de planos de detalles de arquitectura, estructura, instalaciones eléctricas y sanitarias; además, no advierte la falta de presentación de los certificados de habilitación del equipo técnico; así como la falta de las firmas en el expediente técnico de obra del representante de la empresa consultora y de los integrantes del equipo técnico.

Posteriormente, mediante carta n.° 000214-2022-SGIO-GDT-MDI de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 15)**, el subgerente de Infraestructura y Ornato, Ing. José Antonio Gonzáles Balboa, comunica a la empresa consultora Construcciones y Servicios Los Alisos S.A.C., que el "Expediente Técnico de Obra Culminado" el cual fue presentado con carta n.° 15-2022-CyS LOS ALISOS, presentaba observaciones, las cuales se encuentran detallados en el informe técnico n.° 0018-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI; solicitando a la mencionada empresa consultora que deberá levantar las observaciones en un plazo de cuatro (4) días calendario.

En respuesta a lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, la empresa consultora presentó la carta n.° 18-2022-CyS LOS ALISOS de 17 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 16)**, en cuyo asunto señaló: *"Remite expediente técnico definitivo con observaciones levantadas".*

Seguidamente, el Ing. Bryan Alexis Ventura Herreros, especialista en ingeniería civil de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, suscribió y remitió el informe técnico n.° 020-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI de 21 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 17)**, dirigido al Ing. José Antonio Gonzáles Balboa, subgerente de Infraestructura y Ornato, informando que luego de constatar el levantamiento de las observaciones al expediente técnico definitivo presentado por la empresa consultora mediante carta n.° 18-2022-CyS LOS ALISOS, recomienda que mediante resolución se apruebe el expediente técnico de obra, así como otorgar la conformidad al servicio de consultoría, señalando como conclusión que la empresa consultora subsanó las observaciones y que entregaron los informes en los plazos correspondientes y que no incurrieron en penalidad, sin advertir entre otros, la no presentación de la memoria de cálculos justificatorios por especialidad, los certificados de habilitación del equipo técnico, la falta de las firmas del representante de la empresa consultora y de los integrantes del equipo técnico en el expediente técnico definitivo presentado por la empresa consultora, así como las deficiencias técnicas de los

entregables presentados, las cuales se detallan en el Informe Técnico n.° 002-2024-OCI-CGR/MDI-MEHI.

Al respecto, de acuerdo al Informe Técnico n.° 002-2024-OCI-CGR/MDI-MEHI elaborado por la especialista del OCI de la MDI, se advierten observaciones y deficiencias al expediente técnico definitivo, presentado mediante la carta n.° 18-2022-CyS LOS ALISOS, en el cual se concluye que el contenido del expediente técnico presentado por la empresa consultora, se encuentra incompleto principalmente por la falta de memorias de cálculos de todas las especialidades según TDR, falta de desarrollo de planos de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, entre ellos de los ambientes como depósitos, camerinos, cafetería, gimnasio; y con inconsistencias técnicas como el desarrollo de planos de estructuras, presupuesto, metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, que no tomaron en cuenta lo señalado en el estudio de mecánica de suelos entre otros; así como también no contar con las firmas y certificados de habilitación del equipo técnico que sustente y avale el expediente técnico; incumplimientos y deficiencias que trajo como consecuencia, que no se cumpla con la finalidad en la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, tal como se detallan a continuación:

1.- **De las especificaciones técnicas**, se advierte la falta de item's o error en la descripción, en las siguientes partidas:

- "05.01.01.05 Eliminación de material excedente c/maquinaria Dprox.= 5Km", debió indicar "…Dprox=15km", no esta compatibilizado con presupuesto de obra y metrados.
- De la comparación entre las Especificaciones Técnicas con el Presupuesto y Planilla de Metrados, no se ha compatibilizado y existen errores en:
 a) 05.02.01. 01 Concreto C:H 1:12 E=4"
 b) 06.02.03.03.01 Concreto f'c=210 kg/m
 c) 06.02.03.04.03 Acero corrugado fy=4200kg/cm2
 d) 06.02.03.04.04 Ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm para techo aligerado
 e) 08.02.02.01 Concreto C:H 1:10 + 30 % PG
 f) 08.02.03.01 Concreto sobrecimiento mezcla C:H 1:8 +25% PM
 g) 08.02.03.02 Encofrado y desencofrado de sobrecimientos
 h) 08.03.01 Zapata
 i) 08.03.01.01 Concreto fc=210 kg/cm2
- No se compatibilizó la partida con item "06.03.04.03.01 Piso de cerámica 0.45x0.45 m", a pesar que en el presupuesto indica otras dimensiones, el cual debió ser: "…0.60x0.60m".
- Partida 04.05 Malla de protección, no indica las especificaciones técnicas de las estructuras a utilizar como postes, y otros para asegurar la protección de la cancha deportiva; sin embargo, en el análisis de costo unitario de la partida los enumera.
- No contiene las especfificaciones técnicas de:
 a) Las oficinas administrativas en: acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), en falso piso y de ventanas.
 b) Los servicios higiénicos (de módulo B, tribunas y oficina) en: acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), en falso piso y de ventanas.
 c) De la señalización horizontal del estacionamiento, asi como de los accesorios para el estacionamiento de bicicletas.
 d) De la cafetería, cocina y almacén en: acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), en falso piso y de ventanas, mamparas, equipamiento y mobiliario.
 e) De los gimnasios en: acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), en falso piso, mamparas.
 f) De la garita de control y vigilancia en: acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), en falso piso, ventanas, y mobiliario.
 g) Del cerco perimetrico en: acabados y pintura, de postes de concreto y malla nylon.
 h) Del muro de contención en: relleno y eliminación de material excedente.
 i) De las tribunas y graderías en: sobrecimiento, tabique de ladrillo, pintura, junta e=25mm relleno con asfalto.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

009

j) De la cancha de grass sintético en: implementos deportivos, demarcación de lineas deportivas, cuneta perimetral.
k) De los ambientes de: Almacén, Depósito 1, Depósito 2, Deposito 3, Depósito 4, Tópico, Camerino de damas y Camerino de varones, Áreas Verdes y adoquines de concreto color gris claro.

2.- **De las planillas de metrados**, no contiene los metrados de las losas aligeradas (insumo que sustenta el presupuesto de obra), de las siguientes partidas:

- **Partida 05. Construcción de Oficina Administrativa, falta de sustento de metrado de las siguientes partidas:**
 - 05.03.06 Losas aligeradas
 - 05.03.06.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
 - 05.03.06.02 Encofrado y desencofrado
 - 05.03.06.03 Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60
 - 05.03.06.04 Ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm para techo aligerado

- **Partida 06. Construcción de Servicios Higiénicos, falta de sustento de metrado de las siguientes partidas**:
 - 06.01.03.06 Losas aligeradas
 - 06.01.03.06.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
 - 06.01.03.06.02 Encofrado y desencofrado
 - 06.01.03.06.03 Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60
 - 06.01.03.06.04 Ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm para techo aligerado

- **Partida 06.02 Servicios Higiénicos-Tribunas, falta de sustento de metrado de las siguientes partidas:**
 - 06.02.03.04 Losas aligeradas
 - 06.02.03.04.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
 - 06.02.03.04.02 Encofrado y desencofrado
 - 06.02.03.04.03 Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60
 - 06.02.03.04.04 Ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm para techo aligerado

- **Partida 06.03 Servicios Higiénicos-Oficina, falta de sustento de metrado de las siguientes partidas:**
 - 06.03.03.04 Losas aligeradas
 - 06.03.03.04.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
 - 06.03.03.04.02 Encofrado y desencofrado
 - 06.03.03.04.03 Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60
 - 06.03.03.04.04 Ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm para techo aligerado

- **Partida 08. Construcción de Cafetería, falta de sustento de metrado de las siguientes partidas:**
 - 08.03.06 Losas aligeradas
 - 08.03.06.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
 - 08.03.06.02 Encofrado y desencofrado
 - 08.03.06.03 Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60
 - 08.03.06.04 Ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm para techo aligerado

- **Partida 09. Construcción de Gimnasios, falta de sustento de metrado de las siguientes partidas:**
 - 09.03.06 Losas aligeradas
 - 09.03.06.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
 - 09.03.06.02 Encofrado y desencofrado

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

- 09.03.06.03 Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60
- 09.03.06.04 Ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm para techo aligerado

- **Partida 10. Construcción de Garita de Control y Vigilancia, falta de sustento de metrado de las siguientes partidas:**
 - 10.03.06 Losas aligeradas
 - 10.03.06.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
 - 10.03.06.02 Encofrado y desencofrado
 - 10.03.06.03 Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60
 - 10.03.06.04 Ladrillo hueco de arcilla 15x30x30 cm para techo aligerado

- **Tampoco se consideró los metrados en:**
 - Los acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), falso piso y ventanas de las oficinas administrativas.
 - Los acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), falso piso y ventanas de los servicios higiénicos (de módulo B, tribunas y oficina).
 - No se consideró en el estacionamiento los metrados de señalización relativa a los sentidos de circulación vehicular y de información al peatón; asi como, de los accesorios para el estacionamiento de las bicicletas.
 - No se consideró los metrados de la cafetería, cocina y almacén en: acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), falso piso y ventanas, mamparas, equipamiento y mobiliario.
 - No se consideró los metrados de los acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), falso piso, mamparas en los gimnasios.
 - No se consideró los metrados de la garita de control y vigilancia en: acabados y pintura (muros en interior y exterior, techo y vanos), falso piso, ventanas, y mobiliario.
 - Para el metrado no se consideró cerco perimetrico en: acabados y pintura, postes de concreto y malla nylon.
 - Para el metrado no se consideró del muro de contención en: material de préstamo, relleno y eliminación de material excedente.
 - Para el metrado no se consideró tribunas y graderías en: sobrecimiento, tabique de ladrillo, pintura, junta e=25mm relleno con asfalto.
 - Para el metrado no se consideró la cancha de grass sintético en: implementos deportivos, demarcación de lineas deportivas, cuneta perimetral.

- **Memorias de cálculos justificatorios por especialidad**, requeridos en los TDR; no obstante, no se encontró como parte del expediente técnico aprobado.

- **Memoria Descriptiva de Arquitectura,** la información contenida en el documento presentado por la empresa consultora es insuficiente para justificar los cálculos necesarios para el proyecto arquitectónico, asi como la falta del cálculo de número de ocupantes en la edificación, dato necesario para el cálculo de salidas de emergencia, pasajes de circulación de personas, dotación de servicios, ancho y número mínimo de escaleras, según lo indica el RNE. Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones en el Capitulo VIII Ocupantes de una Edificación, art. 47.- Cálculo del número de ocupantes; del mismo modo, no sustenta el cálculo de estacionamientos para carros y bicicletas según RNE. Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones, Capitulo X Estacionamientos en el art. 54.- Diseño de espacios de estacionamientos.

- **Memoria Descriptiva del Sistema Eléctrico**, el documento presentado no contiene la memoria de cálculo, de acuerdo a lo solicitado en el RNE. Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores en su Capítulo II Lineamientos Técnicos para el Diseño de Instalaciones Eléctricas Interiores en Edificaciones, "*artículo 8.- Documentación técnica*

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

de un proyecto de instalación eléctrica, 3.Memoria de cálculo: Descripción y formulación de los parámetros de cálculo de los diferentes diseños, detallando el sustento correspondiente: a) Instalaciones eléctricas en general (circuitos derivados de alumbrado, tomacorrientes, fuerza y cargas especiales), b) Iluminación (respecto a la luz, iluminación emitida por los elementos y/o equipo de iluminación), c) Sistemas de protección (puesta a tierra; contra sobre corrientes; contra sobretensiones), d) Sistemas de protección contra el rayo según las características del entorno, e) Cargas del sistema de aire acondicionado, f) Sistemas de generadores de electricidad (mediante energías renovables y no renovables), g) Otras cargas". Además, el proyecto incluye una cafeteria con su respectiva cocina; sin embargo, el proyecto desarrollado no incluyó la especialidad de Instalación de Gas.

- **Memoria Descriptiva de Sistema Sanitario**, el documento presentado no cumple con plantear la solución para la fuente de abastecimiento de agua, evacuación de desague de cada uno de los sistemas, sistema de abastecimiento de agua potable, sistema de desague, sistema contra incendios, según lo solicitado en el RNE. Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias en Edificaciones 1.Generalidades 1.3. Documentos de trabajo.

- **Estudio de topografía:**
 El estudio presentado hace referencia a dos BM (Ben March); no obstante, no adjunta fotos de la monumentación de BM, solo marcación de estaciones de cambio; no anexó la ficha técnica del BM próximo como punto de partida que lo proporciona el Instituto Geográfico Nacional IGN como data oficial para establecer un BM. La presentación final del Estudio Topográfico mantiene lo señalado anteriormente en el item 4.3 sobre la presentación del Informe 01 del proyecto en revisión.

- **Presupuesto de obra:**
 - De la Partida 12.02 Concreto f'c= 210 kg/cm2 en el Presupuesto indica un metrado de 435.88 m3, y en la planilla de metrados indica en la Partida 12.02 Concreto f'c= 210 kg/cm2 un metrado de 472.30 m3, faltó compatibilizar.
 - De la Partida 18.04 Abastecimiento de Agua y otras instalaciones, y sub partidas 18.04.01 Electrobomba de 1HP inc. Accesorios, 18.04.02 Válvula flotadora de 1", 18.04.03 Brida rompe aguas y 18.04.04 Equipamiento de tanque elevado, y de la Partida 19.01 Suministro e Instalación de electrobomba de 1.5 HP; en el presupuesto de arquitectura y estructuras no incluye la construcción de la cisterna, solo figura en el presupuesto la partida de 02.04 Excavación para la Cisterna, no hay presupuesto para la estructura de concreto y para equipamiento, además, no menciona la adquisición del tanque elevado solo su equipamiento.
 - En Arquitectura, en los Servicios Higiénicos de caballeros no se presupuestó: ventanas de vidrio templado de 6mm de aluminio, enchape de lavadero cerámico 45x45cm, cubículos de melamina con perfilaría de aluminio, tarrajeo y pintura del muro, del techo interior y exterior, barras de seguridad para discapacitados de acero inoxidable.
 - En los Servicios Higiénicos de damas no se presupuestó: ventanas de vidrio templado de 6mm de aluminio, enchape de lavadero cerámico 45x45cm, cubículos de melamina con perfilaría de aluminio, tarrajeo y pintura del muro y del techo interior y exterior.
 - En la Cafetería, no se presupuestó: estufa, refrigeradora, campana de acero inoxidable, reposteros bajos de melamine, counter de melamine, sillas de madera con tela de hule, sofá, mamparas, ventana alta de vidrio templado y aluminio, tarrajeo y pintura en muro y techo interior y exterior.
 - En el GYM no se presupuestó: paneles de vidrio templado, tarrajeo y pintura en muro y techo interior y exterior, falso piso de concreto.
 - EN la Garita de control y Vigilancia no se presupuestó: ventana, tarrajeo y pintura en muro y techo interior y exterior y falso piso.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

- En la Oficina no presupuestó: ventanas, tarrajeo y pintura en muro y techo interior y exterior.
- En el Estacionamiento, no se presupuestó la señalización horizontal y vertical.
- En la cancha de grass sintético, se proyectó una canaleta con rejilla alrededor de la cancha de grass; no obstante no esta presupuestado.

Por lo antes expuesto, el presupuesto, metrado, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, están incompletos, lo que traería como consecuencia que para la ejecución de obra no se logre las metas propuestas, conllevando a que el ejecutor solicite adicionales de obra y/o las obras se queden inconclusas por la falta de presupuesto.

- **Planos en general**
 - **U-01 Plano de ubicación y localización**, no se visualiza las cuadriculas de las coordenadas UTM, no hay un norte magnético, solo esta el plano de localización y se puede visualizar que las coordenadas no corresponden a la zona del proyecto; asimismo, no contiene el plano de ubicación donde se aprecie las dimensiones y colindantes del terreno, vias frente al predio y estructuras públicas; como lo indica el Art. 8, de la norma GE.020 del RNE.
 - **Falta planos de elevación** de los frentes de las edificación del proyecto como lo indica el Art. 7, de la norma GE.020 del RNE.
 - **TO-01 Plano topográfico**, único plano del estudio topográfico, no cuenta con las cuadriculas de las coordenadas UTM, falta de detalles como postes de luz de concreto, postes de comunicaciones, buzones de desague, cajas de desague, cajas de agua, medidor de luz, propiedades colindantes, BM, y otros; no se incluyó en el plano el cuadro de leyendas para la correcta identificación gráfica del diseño propuesto. Ausencia del plano de perfil del terreno de la situación actual.
 - **Plano ED-01 Eliminación de Desmonte**, el desmonte a eliminar para dejar a nivel de terreno natural, se encuentra achurado de color rojo; según el estudio de mecanica de suelos el terreno debió ser mejorado entre 0.50m hasta 2.20m de profundidad, lo cual no fue considerado en el Plano ED-01 Eliminación de Desmonte, ni en el plano ET-01 Explanación de Terreno. Además, en el Presupuesto de las partidas de Trabajos Preliminares, sólo señala la partida de Relleno con material propio compactado con equipo, no hace mención de material de préstamo necesario para mejorar la calidad del suelo, a fin de que no se afecte a las estructuras con concentraciones nocivas de sales solubles; aspectos indicados en el Estudio de Mecánica de Suelos, tal como detalla:
 - Calicata 1 (próximo al cerco perimétrico metálico existente), se encontró relleno de 2.20m de profundidad por tanto mejorar el terreno; cimentación de cerco perimétrico 1.00m de profundidad.
 - Calicata 2 y 3 (en el centro de terreno y proximo a la entrada existente respectivamente) profundidad minima de cimetación 1.50m en cimentación corrida, en zapatas 1.50m de cimentación. Compuesto por Gravas, Arenas y Finos (GP).
 - Estrato de suelo que forma parte del contorno donde iría desplantada la cimentación contiene concentraciones nocivas de SALES SOLUBLES TOTALES en potencial moderado, por lo que recomendó utilizar cemento antisalitre para estructuras que estaria en contacto con el suelo de cimentación.
 - **MC-02 Plano de Detalles de Muro de Contención**, dentro del cuadro de las especificaciones técnicas presentadas en los planos faltó referenciar con el Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto (capacidad admisible, cohesión, ángulo de fricción, resistencia a la compresión, tipo de cemento a usar, etc.). El diseño de muro de contención tipo 01, 02 y 03 que están planteados en limites de propiedad, no consideró las construcciones existentes que podrian ser una interferencia durante el

proceso constructivo. Las juntas de dilatación estan cada 10m con un e=2.5cm y no cuenta con memoria de cálculo que lo justifique.

- **EO-02 Plano de Estructura de Oficina**, no hay una memoria de cálculo que sustente porque no se colocó aceros de montaje en la parte intermedia por ser vigas de un peralte de 0.6m. Además, de los parametros de fuerza sismica varia el Tp= 0.60seg con lo señalado en el estudio de suelos Tp=0.4seg (folio 361).
- **ES-02 Plano Estructural de SS.HH.**, los parámetros de fuerza sísmica varia el Tp= 0.60seg con lo señalado en el Estudio de Mecánica de Suelos Tp=0.4seg (folio 361).
- **ES-01 Plano de Estructuras de SS.HH**, el nivel de pisos NPT +0.10 falta compatibilizar con los niveles de pisos de planos de arquitectura DT-01 Plano de Detalles SS.HH. donde inidca NPT +0.15.
- **DT-01 Plano de Detalles de SS.HH. y ES-01 Plano Estructural de SS.HH.**, falta compatibilizar la arquitectura con la estructura planteada.
- **De los planos de Estructuras**, las estructuras de: Deposito, Tópico, S.H. Damas, discapacitados, camerino damas, deposito 2, S.H. varones y camerino varones, no se desarrolló por separado, considerando que la arquitectura es diferente en cada tramo, de igual manera esto ameritó una memoria de cálculo.
- **IS-01 Plano de Sanitarias – Desague**, no presentan las cajas de paso altura de profundidad, no presentan cotas tapa de cajas de paso y no presentan pendientes en la red de tuberias, no presenta tuberías de ventilación para la red de desagüe. La canaleta propuesta alrededor de la cancha con grass sintético no contiene un punto de desfogue.
- **IS-02 Plano de Sanitarias – Agua Potable**, falta isométricas, indicar sentido de la distribución, falta plano detalles de tanque elevado y cisterna.
- **IE-01 Plano de instalaciones eléctricas**, no se graficó los tipos de tomacorrientes, no se proyectó la iluminación de la cancha con grass sintético para poder ser utilizado en horario nocturno.
- **Falta planos de detalles de cerco perimétrico**, de cisterna, asta de bandera, asi como tambien falta de sus respectivas memorias de cálculos.

Los incumplimientos y deficiencias técnicas antes expuestas, no fueron observados por el Especialista en Ingeniería Civil, Ing. Bryan Alexis Ventura Herreros, al emitir el informe técnico n.° 0018-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI de 10 de octubre de 2022 y el informe técnico n.° 020-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI de 21 de octubre de 2022, resultado de las revisiones al expediente técnico definitivo, ni por el subgerente de Infraestructura y Ornato, Ing. José Antonio Gonzáles Balboa, en su condición de área usuaria y técnica responsable de la elaboración de los TDR para la contratación del servicio.

<u>De la Conformidad del Servicio y Aprobación del Expediente Técnico</u>

Con fecha 17 de noviembre de 2022, el Ing. José Antonio Gonzáles Balboa, Ornato, quien fuera responsable del área usuaria y técnica de la elaboración de los TDR para la contratación del servicio, suscribió y otorgó la conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico (**Apéndice n.° 18**), a pesar que le expediente técnico presentado por la empresa consultora, fue presentado de forma incompleta y con deficiencias técnicas, los cuales se detallan en el informe n.° 002-2024-OCI-CGR/MDI-MEHI; asimismo, mediante Resolución de Sub Gerencia n.° 000028-2022-SGIO-GDT-MDI de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 19**), aprobó el mencionado expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia" CUI n.º 2547950, con un plazo de ejecución total de 120 días calendario y por un presupuesto total de S/ 4 330 559.49, sin advertir los incumplimientos y deficiencias.

Asimismo, el mismo 17 de noviembre de 2022, el subgerente de Infraestructura y Ornato de la MDI, Ing. José Antonio Gonzales Balboa, suscribió y emitió la Resolución de Sub Gerencia n.° 000029-2022-SGIO-GDT-MDI de fecha 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), mediante el cual resolvió

aprobar el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia"- CUI n.° 2547950 - PRIMERA ETAPA; por un monto de S/ 2,441,404.07 sobre el costo total del proyecto y con un plazo de ejecución de 60 días calendario; debiendo de advertirse que el mencionado expediente técnico aprobado corresponde al mismo expediente incompleto y deficiente que fue aprobado con la Resolución de Sub Gerencia n.° 000028-2022-SGIO-GDT-MDI, tal como lo confirma el Ingeniero revisor Bryan Alexis Ventura Herreros en su carta n.° 001-2024-BAVH de 28 de febrero de 2024, expediente que para fines de adaptarlo a una primera etapa, se efectuaron variaciones en componentes como: presupuesto, metrado, especificaciones técnicas, cronograma de obra y análisis de costos unitarios, donde sólo recortaron partidas hasta el ítem 13.00, puesto que durante su elaboración no se consideró que el proyecto sería por etapas.

A pesar de los hechos advertidos, el 29 de noviembre de 2022 con memorando n.° 335-2022-SGIO-GDT-MDI (**Apéndice n.° 21)**, el subgerente de Infraestructura y Ornato, Ing. José Antonio Gonzáles Balboa, remitió a la Subgerencia de Logística, el formato de conformidad de servicio, recomendando proceder con el trámite de pago correspondiente al servicio de consultoría para la elaboración de un expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia" Código Único de Inversiones 2547950, pago que se concretó el 15 de diciembre de 2022 por el importe total de S/ 36 591.00 a nombre de la empresa consultora Construcciones y Servicios Los Alisos S.A.C., tal como consta en los comprobantes de pago n.°s 010609 y 010610, ambos de 15 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22)**.

Tal como se evidencia, la Municipalidad pagó por un expediente técnico de obra incompleto y con deficiencias técnicas, que no permitió cumplir con los objetivos y la finalidad para el cual fue requerido, tal es así que en el 2023 a través de la Resolución de Alcaldía n.° 000087-2023-MDI de 06 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 23)**, se dió por anulado el Procedimiento de Selección AS-SM-13-2022-CS/MDI-1, convocado para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia"- CUI n.° 2547950", debido a las observaciones efectuadas al expediente técnico de obra, detalladas en el Informe n.° 000010-2023-SGIO-GDT-MDI de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 24)**, elaborado por el Ing. Jaime Zumaeta Soplin, subgerente de Infraestructura y Ornato de la Municipalidad Distrital de Independencia y remitido a la Subgerencia de Logística de la MDI, recibido el 24 de enero de 2023, en la que concluye que el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia"- CUI n.° 2547950 – Primera Etapa, es cuestionable y observable, por no haberse considerado los diversos especialistas de instalaciones eléctricas, estalaciones sanitarias e instalaciones electromecánicas (habilitaciones, firmas y sellos), no haberse considerado las factibilidades de los servicios básicos, además que las partidas no contempladas en los planos, memorias, especificaciones técnicas y presupuestos conllevarían al pago de adicionales de obra en perjuicio de la Entidad y ampliaciones de plazo, finalmente concluye que el expediente técnico de obra no cumple los objetivos y metas; debiendo de retrotraerse el proceso hasta la etapa de actos preparatorios.

De acuerdo a los hechos advertidos, el Especialista en Ingeniería Civil, Ing. Bryan Alexis Ventura Herreros recomendó otorgar la conformidad del servicio de consultoría y la aprobación del expediente técnico de obra, mientras que el Subgerente de Infraestructura y Ornato, Ing. José Antonio Gonzales Balboa, suscribió y emitió la conformidad del servicio y la resolución que aprobó el expediente técnico de obra, sin verificar, observar y advertir que el expediente fue presentado de forma incompleta y con deficiencias técnicas, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y la finalidad para el cual fue requerido, generándose un perjuicio económico de S/ 36 951,00, por el pago efectuado a la empresa consultora Construcciones y Servicios Los Alisos S.A.C.

Los hechos descritos inobservan lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

***f) Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.**

Artículo IV.- Principio del procedimiento administrativo

(...)

***1.1 Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

- **Determinación de los términos de referencia para la contratación de servicios generales del requerimiento n.° 0700010099 "Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto CUI 2547950".**

(...)

2. Finalidad pública

Desarrollar adecuadamente la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia.

4. Objetivos de contratación

- ***Objetivo general***

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica altamente calificados para que realice la consultoria de la elaboración de expediente técnico del proyecto a mención.

- ***Objetivo específico***

El objetivo de los términos de referencia es determinar los alcances técnicos para la elaboración del estudio definitivo del proyecto: Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia, en los presentes términos de referencia, se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlas (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio.

En ningun caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio

profesional, en consecuencia el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

5. Alcances y descripción del servicio

El presente proyecto surge como respuesta inmediata a la necesidad de la Municipalidad de Independencia de contar con un adecuado complejo deportivo en Los Incas, urbanización popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia, donde actualmente se encuentra en pésimas condiciones, en conclusión se puede afirmar que la elaboración del expediente técnico de un complejo deportivo es de suma importancia para el distrito de Independencia, la descripción de los alcances de los servicios, que se hacen a continuación, servirá para la elaboración del expediente.

5.1 Actividades

(...)

La Municipalidad Distrital de Independencia, designará a un jefe de evaluación del proyecto o al que haga sus veces, a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida, controlara que el consultor cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales; asimismo inspeccionará todas las actividades que realice el consultor, sin limitación alguna. Además, el jefe de evaluación se encargará de revisar, observar y dar conformidad a los informes de avances y final emitidos por el consultor.

(...)

5.4. Requerimiento del proveedor y de su personal

(...)

1.1. Equipo de profesionales

Debe presentar su equipo de trabajo compuesto por:

Jefe de Proyecto

(...)

Especialista en Arquitectura

(...)

Especialista en Estructuras

(...)

Especialista en Instalaciones Eléctricas

(...)

Especialista en Instalaciones Sanitarias

(...)

De solicitar el Consultor reemplazo de uno de los profesionales propuestos, deberán presentar la renuncia debidamente justificada del profesional a sustituir y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

(...)

5.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

(...)

Plazo

El plazo previsto para la ejecución del expediente técnico definitivo es de 30 días calendarios. El inicio de los plazos se contabilizará desde el día siguiente de entregado o notificada la orden de servicios y se deja constancia que dentro del plazo de ejecución del expediente técnico no estara comprendido el tiempo de revisión por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia.

N° entregables descripción de plazo

Cronograma: a los 2 (dos) días calendario siguientes de la firma del contrato y/o recibida la orden de servicio se entregará el cronograma de actividades de avances por parte del consultor.

017

1 Informe N° 01
A los diez (10) días calendario como máximo de la firma del contrato y/o recibida la orden de servicio para dar inicio a la consultoria, el mismo que debe de estar debidamente firmados por el Jefe de Proyecto, debiendo contener lo siguiente:

Estudio Topográfico
Estudio de Mecánica de Suelos
Planteamiento de Arquitectura
Planteamiento de Estructuras

2 Informe N° 02:
Se presentará a los treinta (30) días calendario como máximo a partir de la firma del contrato o del servicio, el mismo que debe estar debidamente firmados por el Jefe de Proyecto, debiendo contener lo siguiente:
Contenidos minimos del expediente técnico definitivo:
(...)

Memoria Descriptiva
Especificaciones técnicas
Hojas de metrados
Memoria de calculos justificatorios por especialidad
Estudio de topografía
Estudio de Mecanica de Suelos
Presupuesto de obra
(...)

Certificado de habilidad del equipo técnico consultor
Planos en general (bien detallados por especialidad)

- *Planos de ubicación y localización*
- *Planos topográficos*
- *Planos de Arquitectura*
- *Planos de cortes y elevaciones*
- *Plano de Estructuras*
- *Planos de Instalaciones Eléctricas*
- *Planos de Instalaciones Sanitarias*
- *(...)*
- *Planos de detalles constructivos*
- *(...)*
- *Cuadro de vanos y acabados*
- *Otros que el proyectista considere necesario*

Total treinta (30) días calendario

5.13. Supervisión y conformidad
La Subgerencia de Infraestructrura y Ornato es la encargada de la supervisión de validación de los documentos y brindar la conformidad del mismo.
(...)

5.20. Otras Obligaciones

Subcontratación
En caso de haber subcontrataciones esta no se debe exceder el 30% del monto total del contrato original y de resultar procedente esta subcontratación, el consultor es el único responsale del servicio que genere esta subcontratación.

- **Directiva n.° 017-2016-GM-MDI "Procedimientos de contratación directa de bienes y servicios, cuyos montos no excedan las ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2016-GM-MDI de 01 de junio de 2016.**

DEL TRÁMITE DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

(...)

7.23 En el caso de servicios, la Subgerencia de Logística remitirá la copia de la Orden de Servicios o del Contrato al área Usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado y la emisión de la conformidad respectiva. (...)

De la Ejecución de la Prestación, la Conformidad y el Pago

(...)

7.34 La conformidad será otorgada de acuerdo a lo siguiente:

(...) d) En la prestación de servicio, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia. (...)

- **Directiva n.° 008-2018-GM-MDI "Procedimientos Técnicos para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión para Obras por Contrata y para Obras por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 000190-2018-GM-MDI, de 6 de setiembre de 2018.**

V Normas Generales

(...)

7. Todos los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico de obra, deberán estar firmados por los profesionales responsables que lo proyectaron, según su especialidad. Asimismo, deberá estar firmado por el profesional revisor y/o evaluador, de igual manera deberá contar con el visto bueno de la UEI.

8. La Gerencia de Infraestructura Pública, no aceptará los Expedientes Técnicos de obra que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente directiva.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.1.2 COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Los expedientes técnicos, dependiendo del tipo de proyecto, deberá contener como mínimo, lo indicado en los anexos n.° 1, 2 y 3 o las que se implementen en cada caso específico, (...)

6.1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La persona designada o contratada para la evaluación o supervisión de la elaboración del expediente técnico deberá consignar los siguiente:

(...)

Se verificará que el expediente técnico esté suscrito en todas sus páginas y planos por parte de los proyectistas de cada especialidad y por el profesional encargado de su revisión, de manera que se puedan identificar sus nombres y colegiaturas. (...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

NORMA TÉCNICA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO II: DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*

Articulo 11*.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.*

(...)

Artículo 13.- *Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.*

Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*

Artículo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*

(...)

NORMA TÉCNICA A.010 CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Resolución Ministerial n.° 191-2021-VIVIENDA, 08 de julio de 2021

(...)

CAPÍTULO VIII OCUPANTES EN UNA EDIFICACIÓN

Artículo 47.- Cálculo del número de ocupantes

47.1 El cálculo de ocupantes de una edificación se realiza según lo establecido los índices de ocupación para cada tipo, según las Normas Técnicas A.020, A.030, A.040, A.050, A.060, A.070, A.080, A.090, A.100 y A.110 del RNE.

47.2 El número de ocupantes es de aplicación exclusiva para el cálculo de las salidas de emergencia, pasajes de circulación de personas, ascensores, dotación de servicios sanitarios, ancho y número de escaleras.

47.3 En caso de edificaciones con dos o más usos se calcula el número de ocupantes correspondiente a cada área según su uso. Cuando en una misma área se contemplen usos diferentes debe considerarse el número de ocupantes más exigente.

(...)

CAPITULO X ESTACIONAMIENTOS

(...)

ARTICULO. 54.- DISEÑO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS.

54.1 Se considera uso privado a todo aquel estacionamiento que forme parte de un proyecto de vivienda, hospedaje, servicios, o cinas y/o cualquier otro uso que demande una baja rotación. Las características de los espacios de estacionamientos de uso privado son las siguientes: a) Dimensiones libres mínimas del cajón de estacionamiento:

020

Cuadro N° 03

Descripción	Ancho de cajón	Largo de cajón	Altura libre
Estacionamiento individual	2.70 m	5.00 m (*)	2.10 m (***)
02 Estacionamientos contiguos	2.50 m		
03 o más estacionamientos contiguos	2.40 m		
Estacionamiento en paralelo	2.40 m	5.40 m (**)	2.10 m

() El cajón puede desarrollarse en una pendiente de hasta 6%.*
*(**) El estacionamiento paralelo en esquina sin posibilidad de estacionar en retroceso debe tener una longitud 7.20 m (Gráfico A).*

b) Los elementos estructurales y de instalaciones pueden ocupar hasta el 5% del ancho del estacionamiento, cuando éste presenta dimensiones mínimas; en dicho supuesto, estos elementos no deben colocarse dentro de la zona de 2.80 m respecto del eje transversal del cajón de estacionamiento (Gráfico C).
c) La distancia mínima entre los espacios de estacionamiento opuestos o entre la parte posterior de un espacio de estacionamiento y la pared de cierre opuesta son de 6.00 m (Gráfico B).
d) No se permite estacionamiento en zonas que formen parte de la ruta de evacuación
e) El estacionamiento doble, en el que se ubica un vehículo tras otro, se contabilizan para alcanzar el número de estacionamientos exigido en el Plan de Desarrollo Urbano, pero constituyen una sola unidad inmobiliaria. En este caso, su longitud puede ser 9.50 m.
f) No se deben ubicar espacios de estacionamiento en un radio de 10.00 m de un hidrante ni a 3.00 m de una conexión de bomberos (siamesa de inyección).
g) En caso se ubiquen estacionamientos en ángulo respecto del eje de la maniobra, se toma las dimensiones señaladas en el Gráfico D.
(...)

NORMA TÉCNICA IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS EN EDIFICACIONES
Modificación de la Norma Técnica IS.010 con Decreto Supremo 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012, Fe de Erratas 21 de noviembre de 2012

1.GENERALIDADES
(...)
1.3. DOCUMENTOS DE TRABAJO
Todo proyecto de instalaciones sanitarias para una edificación, deberá llevar la firma del Ingeniero Sanitario Colegiado.
La documentación del proyecto que deberá presentar para su aprobación constará de: a) Memoria descriptiva que incluirá:
- *Ubicación.*
- *Solución adoptada para la fuente de abastecimiento de agua y evacuación de desagüe y descripción de cada uno de los sistemas.*

b) Planos de:
- *Sistema de abastecimiento de agua potable: instalaciones interiores, instalaciones exteriores y detalles a escalas convenientes y esquemas isométricos cuando sea necesario.*
- *Sistema de desagües; instalaciones interiores, instalaciones exteriores y detalles a escalas convenientes y esquemas isométricos, cuando sea necesario.*
- *Sistema de agua contra incendio, riego, evacuación pluvial etc., cuando las condiciones así lo exijan.*

NORMA TÉCNICA EM.010 INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES
Resolución Ministerial n.° 083-2016-VIVIENDA, 12 de marzo de 2012
(...)

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES Eléctricas Interiores en Edificaciones,

(...)

Artículo 8.- Documentación técnica de un proyecto de instalación eléctrica

Un Proyecto de instalación eléctrica en edificaciones consta de lo siguiente, según corresponda la naturaleza de la edificación:

1. Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, salvo que la edifi cación no requiera conectarse al servicio público de electricidad.

2. Memoria descriptiva: Se indican las características del proyecto de instalaciones eléctricas, considerando la ubicación, descripción arquitectónica, nombre del proyectista, área libre y área techada, normativa aplicada y criterios técnicos utilizados. Se debe indicar los alcances del proyecto según corresponda a la edificación:

a) Instalaciones eléctricas en general (circuitos derivados de alumbrado, tomacorrientes, fuerza y cargas especiales).
b) Iluminación
c) Sistemas de protección (puesta a tierra; contra sobre corrientes; contra sobretensiones).
d) Sistemas de protección contra el rayo según las características del entorno.
e) Cargas del sistema de aire acondicionado
f) Sistemas de generadores de electricidad (mediante energías renovables y no renovables).
g) Otras cargas

3. Memoria de cálculo: Descripción y formulación de los parámetros de cálculo de los diferentes diseños, detallando el sustento correspondiente.

a) Instalaciones eléctricas en general (circuitos derivados de alumbrado, tomacorrientes, fuerza y cargas especiales).
b) Iluminación (respecto a la luz, iluminación emitida por los elementos y/o equipo de iluminación)
c) Sistemas de protección (puesta a tierra; contra sobre corrientes; contra sobretensiones).
d) Sistemas de protección contra el rayo según las características del entorno.
e) Cargas del sistema de aire acondicionado
f) Sistemas de generadores de electricidad (mediante energías renovables y no renovables).
g) Otras cargas
(...)

Los hechos expuestos generaron que se otorgue conformidad al servicio por la elaboración de un expediente técnico que fue presentado de forma incompleta y con deficiencias técnicas, el cual fue aprobado sin advertir los incumplimientos y deficiencias, hecho que permitió que no se cumpla con los objetivos y finalidad para el cual fue requerido, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 36 591.00.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del especialista en ingeniería civil y del subgerente de Infraestructura y Ornato, quienes no advirtieron que el expediente técnico se encontraba incompleto y con deficiencias técnicas para su ejecución, a pesar de ello se otorgó la conformidad al servicio y se aprobó dicho expediente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones en original, sin adjuntar ningún sustento, conforme al **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico.

022

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

- **José Antonio, Gonzales Balboa**, identificado con DNI n.° 42937497, subgerente de Infraestructura y Ornato, en el periodo comprendido del 08 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 000052-2022-MDI de 7 de marzo de 2022 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000217-2022-MDI de 30 de noviembre de 2022 y Resolución de Alcaldía n.° 000271-2022-MDI de 01 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000001-2024-CG/2181-02-001 de 26 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)** y presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta n.° 001-2024-JAGB recibido el 6 de mayo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25).**

 En su condición de **subgerente de Infraestructura y Ornato**, suscribió y dio conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia – CUI n.° 2547950", cuyo expediente fue presentado por la empresa consultora de forma incompleta y con deficiencias, dando aprobación al mencionado expediente mediante la emisión de la Resolución de Sub Gerencia n.° 000028-2022-SGIO-GDT-MDI, sin advertir dichos incumplimientos y deficiencias, permitiendo el pago indebido a la empresa consultora de S/ 36 591.00 por un expediente incompleto y deficiente, que no cumplió con los objetivos y finalidad de la contratación pública.

 Los hechos descritos, contravienen el artículo 2° inciso f) del TUO de la Ley n. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en cuanto al principio de eficacia y eficiencia; así como, el artículo IV, inciso 1.1. principio de legalidad de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a los principios que todo servidor y/o funcionario debe regirse para garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos que tiene la Entidad en un proceso de contratación.

 Además, inobservó los artículos 10°, 11°, 13°, 14° y 15° de la norma técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades de los Profesionales del Proyecto"; artículo 47° y 54° de la norma técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones"; el literal 1.3 Documentos de trabajo de la norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias en Edificaciones"; y el artículo 8° Documentación técnica de un proyecto de instalación eléctrica de la norma técnica EM.010 "Instalaciones Eléctricas Interiores" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias, todo ello en la elaboración del proyecto del expediente técnico alineado a los criterios constructivos y las responsabilidades establecidos por las normas técnicas, antes señaladas.

 Asimismo, incumplió el numeral 7.23 y el 7.34 Trámite de requerimiento de contratación y la ejecución de prestación, conformidad y pago de la Directiva 017-2016-GM-MDI "Procedimientos de contratación directa de bienes y servicios, cuyos montos no excedan las ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia"; así como, la Directiva n.° 008-2018-GM-MDI "Procedimientos Técnicos para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión para Obras por Contrata y para Obras por Administración Directa" y los términos de referencia -TDR para la contratación de servicios generales del requerimiento n.° 0700010099 "Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico

del proyecto CUI 2547950", al no cumplir con la finalidad pública, objetivos, alcances y descripción del servicio en la elaboración del expediente técnico.
De igual forma, revelan incumplimiento a sus funciones específicas establecidas en el artículo 94° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia.** aprobado mediante ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que prescriben lo siguiente: "*a) Ejecutar y supervisar los proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la infraestructura en el distrito, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, en el marco de la normativa vigente; g) Administrar la ejecución de los contratos en el ámbito de sus funciones, hasta su culminación y transferencia de ser el caso; i) Elaborar, proponer, y visar proyectos de Resoluciones, contratos, adendas y convenios; así como emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de sus funciones; p) Las demás funciones que le asigne el (la) Gerente de Desarrollo Territorial y aquellas que le sean dadas por normativa expresa*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, se identifica presunta responsabilidad civil.

- **Bryan Alexis Ventura Herreros**, identificado con DNI n.° 47347712, Especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, en el periodo comprendido del 2 de junio de 2022 al 23 de diciembre de 2022, contratado con las órdenes de servicios n°s 000613-2022, 000955-2022 y 001248-2022, de 1 de junio de 2022, 15 de julio de 2022 y 6 de octubre de 2022, respectivamente **(Apéndice 28)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2024-CG/2181-02-001 de 26 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25)** y presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta n.° 002-2024/BAVH recibido el 3 de mayo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25).**

 En su condición de especialista en ingeniería civil de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, suscribió y emitió el informe técnico n.° 0018-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI, de 10 de octubre de 2022, observando algunos componentes al informe n° 02, presentado por la empresa consultora por primera vez con carta n.° 15-2022-CyS LOS ALISOS de 3 de octubre de 2022; sin embargo, no advirtió, entre otros, que el expediente técnico definitivo presentado no contaba con las memorias de cálculo de las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas según términos de referencia, cálculo de cargas y elección de aparatos eléctricos, cálculo de la dotación de agua, cantidad de aparatos sanitarios y elección del sistema de abastecimiento de agua, además, no contaba con los planos de detalles de arquitectura, estructura, instalaciones eléctricas y sanitarias.

 A pesar de tal situación irregular, suscribió y emitió el informe técnico n.° 0020-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI de 21 de octubre de 2022, en el cual concluyó que se subsanaron las observaciones comunicadas, recomendando que se apruebe el "expediente técnico definitivo" presentado por la consultora por segunda vez[1] y se dé la conformidad de servicio, pese a que dicho expediente técnico definitivo se encontraba incompleto y presentaba deficiencias; sin las firmas y certificados de habilitación del equipo técnico que sustente y avale el expediente técnico; permitiendo el pago indebido a la empresa consultora de S/ 36 591.00 por un expediente incompleto y deficiente, que no cumplió con los objetivos y finalidad de la contratación pública.

 Los hechos observados, contravienen el artículo 2° inciso f) del TUO de la Ley n. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en cuanto al principio de eficacia y eficiencia. Además, inobservó los artículos 10°, 11°, 13°, 14° y 15° de la noma técnica G.030 "Derechos y

[1] Carta n° n.° 18-2022-CyS LOS ALISOS de 17 de octubre de 2022, que correspondió el levantamiento de observaciones del Informe n.° 02)

Responsabilidades de los Profesionales del Proyecto"; artículo 47° y 54° de la norma técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones"; el literal 1.3 Documentos de trabajo de la norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias en Edificaciones"; y el artículo 8° Documentación técnica de un proyecto de instalación eléctrica de la norma técnica EM.010 "Instalaciones Eléctricas Interiores" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias, todo ello en la elaboración del proyecto del expediente técnico alineado a los criterios constructivos y las responsabilidades establecidos por las normas técnicas, antes señaladas.

Además, inobservó los términos de referencia -TDR para la contratación de servicios generales del requerimiento n.° 0700010099 "Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto CUI 2547950", al no cumplir con la finalidad pública, objetivos, alcances y descripción del servicio en la elaboración del expediente técnico.

Asimismo, no cumplió con el numeral 7 del capítulo V, así como los numerales 6.1.2 y 6.14 del Capítulo VI de la Directiva n.° 008-2018-GM-MDI "Procedimientos Técnicos para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión para Obras por Contrata y para Obras por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 000190-2018-GM-MDI, de 6 de setiembre de 2018.

En tal sentido, el referido partícipe incumplió con el objeto contractual establecido en los términos de referencia para la contratación de servicio de especialista en ingeniería civil para la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, cuyo alcance y descripción del servicio en el ítem 5 es cumplir con las actividades establecidas en el POI de la subgerencia de Infraestructura y Ornato", que prescribe *"Coordinación con los residentes y supervisores de las diversas obras, proyectos y convenio. Realizar informes del estado situacional físico y financiero de las obras, proyectos y/o convenios; Cumplir con las demás funciones asignadas por la subgerencia"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad otorgó conformidad de servicio por la elaboración de expediente técnico de obra incompleto, deficiente y sin la firma de los especialistas del equipo técnico propuesto, incumpliendo los TDR; asimismo, aprobó dicho expediente técnico sin advertir los incumplimientos y deficiencias, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y finalidad de la contratación, y un perjuicio económico de s/ 36 591.00.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La Entidad otorgó conformidad de servicio por la elaboración de expediente técnico de obra incompleto, deficiente y sin la firma de los especialistas del equipo técnico propuesto, incumpliendo los TDR; asimismo, aprobó dicho expediente técnico sin advertir los incumplimientos y deficiencias, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y finalidad de la contratación, y un perjuicio económico de s/ 36 591.00.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Independencia, se formula la conclusión siguiente:

1. La Subgerencia de Infraestructura y Ornato de la Municipalidad Distrital de Independencia, otorgó la conformidad de servicio a la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia – CUI n.° 2547950", expediente que fue presentado de forma incompleta y con deficiencias técnicas, aprobando el mencionado expediente técnico, a pesar de encontrarse incompleto y con deficiencias; inobservando entre otros, los TDR y las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para el cual fue requerida la contratación de elaboración de expediente técnico, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 36 591.00 por el pago efectuado a la empresa consultora.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Independencia comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

026

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia certificada del Formato de Requerimiento n.° 0700010099 de 25 de julio de 2022 y términos de referencia en copia certificada.

Apéndice n.° 5: Copia certificada del memorando n.° 000903-2022-GPPM-MDI, del certificado de crédito presupuestario n.° 0000000518 y del Proveído n.° 002013-2022-GAF-MDI del 31 de agosto de 2022

Apéndice n.° 6: Copia certificada de la Orden de Servicios n.° 1108-2022 de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 7: Correos electrónicos:

- Correo de remisión de la orden de servicios n.° 1108-2022, remitido a la empresa consultora Construcciones y Servicios Los Alisos S.A.C.
- Correo de recepción de la orden de servicios de 2 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la carta n.° 12-2022-CyS LOS ALISOS de 3 de setiembre de 2022

- Copia simple del cronograma de actividades de elaboración del expediente técnico

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la carta n.° 13-2022-CyS LOS ALISOS de 12 de setiembre de 2022:
- Copia fedateada del informe n.° 01-2022-CyS LOS ALISOS
- Copia fedateada del Estudio Topográfico.
- Copia fedateada de los planos U-01 Plano de ubicación y localización, TP-01 Plano de topografía, EP-01 Plano de explanación de polideportivo, PA-01 Plano planta de arquitectura y ET-01 Plano estructural.

Apéndice n.° 10: Original del informe técnico n.° 02-2024-OCI-CGR/MDI-MEHI de 10 de abril de 2024

Apéndice n.° 11: Copia simple de la carta n.° 000176-2022-SGIO-GDT-MDI de 14 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 12: - Copia fedateada de la carta n.° 14-2022-CyS LOS ALISOS de 15 de setiembre de 2022:
- Copia fedateada del Estudio de Mecánica de Suelos.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la carta n.° 15-2022-CyS LOS ALISOS de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia simple del informe técnico n.° 0018-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia certificada de la carta n.° 000214-2022-SGIO-GDT-MDI de 13 de octubre de 2022

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la carta n.° 18-2022-CyS LOS ALISOS de 17 de octubre de 2022:
Copia fedateada del Expediente Técnico Definitivo (3 tomos)

Apéndice n.° 17: Copia certificada del informe técnico n.° 020-2022-BAVH-SGIO-GDT/MDI de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia certificada del formato de conformidad de servicio con fecha 17 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Apéndice n.° 19: Copia certificada de la Resolución de Sub Gerencia n.° 000028-2022-SGIO-GDT-MDI de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia certificada de la Resolución de Sub Gerencia n.° 000029-2022-SGIO-GDT-MDI de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia certificada del memorando n.° 335-2022-SGIO-GDT-MDI de 29 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia certificada de los comprobantes de pago n.°s 010609 y 010610, ambos de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 000087-2023 – MDI de 06 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia certificada del Informe n.° 000010-2023-SGIO-GDT-MDI de 20 de enero de 2023

Apéndice n.° 25 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, conforme al detalle siguiente:

1. Cédulas de notificación a las personas comprendidas en la irregularidad:
 - Impresión con firma digital de la cédula de Comunicación Electrónica N° 00000001-2024-CG/2181-02-001 de 26 de abril de 2024, y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó el pliego de hechos al señor José Antonio Gonzales Balboa
 - Impresión con firma digital de la cédula de Comunicación Electrónica N° 00000002-2024-CG/2181-02-001 de 26 de abril de 2024, y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó el pliego de hechos al señor Bryan Alexis Ventura Herreros
2. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:
 - Copia fedateada de la carta n.° 001-2024-JAGB de 6 de mayo de 2024, emitida por el señor José Antonio Gonzales Balboa, presentando sus comentarios y aclaraciones, anexos en copia simple.
 - Copia fedateada de la carta n.° 002-2024-BAVH de 3 de mayo de 2024, emitida por el señor Bryan Alexis Ventura Herreros, presentando sus comentarios y aclaraciones, anexos en copia simple.
3. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada una de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 26: Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 000052-2022-MDI de 07 de marzo de 2022 de designación de José Antonio Gonzales Balboa en el cargo de sub Gerente de Infraestructura y Ornato.
- Resolución de Alcaldía n.° 000217-2022-MDI de 30 de noviembre de 2022 de conclusión de designación de José Antonio Gonzales Balboa en el cargo de sub Gerente de Infraestructura y Ornato.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0000271-2022-MDI DE 01 de diciembre de 2022 de designación de José Antonio Gonzales Balboa en el cargo de sub gerente de Infraestructura y Ornato periodo (01.12.2022 al 31.12.2022)

Apéndice n.° 27: Copia certificada de la Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, con el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, las funciones de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Independencia y adjuntos en copias certificadas.

Apéndice n.° 28: Copia certificada de las ordenes de servicios n°s 000613-2022, 000955-2022 y 001248-2022, de 1 de junio de 2022, 15 de julio de 2022 y 6 de octubre de 2022, respectivamente, del Ing. Bryan Alexis Ventura Herreros

Independencia, 23 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Pedro Elmer Tarazona Chicmana
Supervisor

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Cinthya Yvette Martínez Carbonel
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Cinthya Yvette Martínez Carbonel
Abogado

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 23 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

BEATRIZ ALVARADO ESPINOZA
JEFE DE OCI
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-2181-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD DE SERVICIO POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA INCOMPLETO, DEFICIENTE Y SIN LA FIRMA DE LOS ESPECIALISTAS DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO, INCUMPLIENDO LOS TDR; ASIMISMO, APROBÓ DICHO EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ADVERTIR LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS, OCASIONANDO QUE NO SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 36 591.00.	José Antonio, Gonzales Balboa	42937497	Subgerente de Infraestructura y Ornato	08/03/2022	31/12/2022	Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Legislativo 1057	42937497	-	X			X
2		Bryan Alexis, Ventura Herreros	47347712	Especialista en Ingeniería Civil	02/06/2022	23/12/2022	Locación de Servicios	47347712	-	X			

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

031

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Independencia, 24 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
RECIBIDO - MDI
24 MAYO 2024
9275
REGISTRO AUXILIAR DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Folios: Exp. N°:
La recepción del presente no es señal de conformidad

OFICIO N° 061-2024-OCI-CGR/MDI

Señor:
Alfredo Reynaga Ramírez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Av. Túpac Amaru Km 4.5
Independencia /Lima /Lima

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-2181-SCE

REF. : a) Oficio n.º 036-2024-OCI-CGR/MDI de 27 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos en el Complejo Deportivo Los Incas, Urbanización Popular Tahuantinsuyo, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia - CUI n.° 2547950", en la Municipalidad Distrital de Independencia a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-2181-SCE, el cual se remite de manera física en tres (3) tomos de 1190 folios, donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVARADO ESPINOZA Beatriz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 09:34:49 -05:00

Beatriz Alvarado Espinoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Independencia

BAE/cymc